



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 17344/2017

**INICIADOR:** MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA

**EXTRACTO:** S/TRANSFERENCIA A FAVOR DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: EJIDO 047- CIRC. II-RADIO J-MANZANA 084- PARCELA 4- PARTIDA 778502-

**DICTAMEN ALG N° 256/18**

**Señor Secretario General de la Gobernación:**

Las presentes actuaciones administrativas son remitidas a este Órgano Asesor en virtud de la nota –de fojas 70- suscripta por el Presidente del Banco de La Pampa S.E.M. en la que solicitó al Señor Gobernador la donación de un inmueble propiedad de la provincia de La Pampa para la edificación y puesta en funcionamiento de una nueva agencia.

En tal sentido, se requirió que a título de colaboración este Organismo elabore la medida legal pertinente. Así entonces, el presente dictamen se circunscribirá a exponer los motivos de hecho y de derecho que se tuvieron en cuenta para la confección del proyecto de ley que ya luce incorporado a fojas 72/74 y por el que se propicia autorizar al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito a favor del Banco de La Pampa S.E.M., el inmueble designado catastralmente como: Ejido 047, Circunscripción II, Radio j, Manzana 84, Parcela 4, Partida N° 778.502, Inscripto con N° E-11.918/18 – Mat. II-65.856, propiedad de la provincia de La Pampa, destinado a la edificación y puesta en funcionamiento de una nueva agencia de dicha entidad financiera (conf. art. 1°).

Al respecto, corresponde señalar que el inmueble que se pretende transferir al Banco de La Pampa S.E.M. -antes individualizado- perteneció originariamente al Instituto Provincial Autárquico

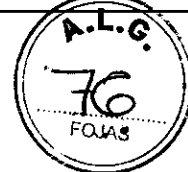




Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 17344/2017

**INICIADOR:** MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA

**EXTRACTO:** S/TRANSFERENCIA A FAVOR DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: EJIDO 047- CIRC. II-RADIO J-MANZANA 084- PARCELA 4- PARTIDA 778502-

**DICTAMEN ALG N° 256/18**

de Vivienda (I.P.A.V.) quien, mediante la Resolución N° 1808/17 –de fs. 16-, lo transfirió a título gratuito a la provincia de La Pampa para ser utilizado con fines de interés general.

Consecuente con ello, a través del Decreto N° 428/18 –de fs. 61/62-, este Poder Ejecutivo Provincial aceptó la donación del mentado inmueble por parte del I.P.A.V.

A continuación, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación, esto es, que *“Las donaciones al Estado pueden ser acreditadas con las actuaciones administrativas...”*, se procedió a la inscripción definitiva del inmueble a favor de esta Provincia en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble bajo el Número de Entrada 11918/2018, Sección II – Matrícula 65856 (véanse fs. 65/68).

Sentado ello, es dable indicar que en fecha 9 de mayo del año en curso, el Presidente del Banco de La Pampa S.E.M., como se comentó *ab initio*, a través de la nota agregada a fojas 70, petitionó al Señor Gobernador la donación del inmueble objeto de autos.

Allí, manifestó que el mismo *“...será destinado a la edificación y puesta en funcionamiento de una nueva Agencia del Banco de La Pampa S.E.M. en la ciudad, con la finalidad de dar cobertura*





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 17344/2017

**INICIADOR:** MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA

**EXTRACTO:** S/TRANSFERENCIA A FAVOR DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: EJIDO 047- CIRC. II-RADIO J-MANZANA 084- PARCELA 4- PARTIDA 778502-

**Dictamen ALG N° 256/18**

*del servicio bancario a la zona a la que se accede, suministrando así atención bancaria a una numerosa población del radio en cuestión."*

Se observa, entonces, que la transferencia del descripto inmueble al Banco de La Pampa S.E.M., que se impulsa mediante la ley proyectada, envuelve un fin de interés general, cual es, concretamente, dar cobertura del servicio bancario a aquellas personas que habitan en el barrio Néstor Kirchner y demás barrios aledaños de esta ciudad, ello, mediante la puesta en funcionamiento de una nueva agencia en dicho bien.

En tal sentido, cabe subrayar que la distancia que separa a las personas residentes en dichos barrios de las agencias del Banco de La Pampa S.E.M. existentes en la ciudad de Santa Rosa irroga un considerable gasto de dinero en transporte e importa una valiosa pérdida de tiempo, y en innumerables ocasiones directamente provoca que no puedan concurrir.

Tales eventualidades se verían morigeradas con la puesta en marcha de la nueva agencia en el inmueble de referencia brindando atención bancaria a una significativa población de la zona. A su vez, ello descomprimiría el caudal de personas que acuden a las otras sucursales vigentes.





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 17344/2017

**INICIADOR:** MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA

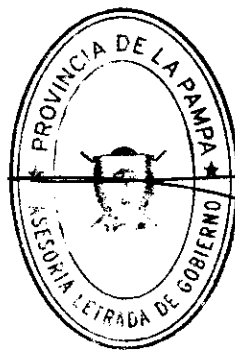
**EXTRACTO:** S/TRANSFERENCIA A FAVOR DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: EJIDO 047- CIRC. II-RADIO J-MANZANA 084- PARCELA 4- PARTIDA 778502-

**DICTAMEN ALG N° 256/18** ..

Desde el plano normativo, la elevación a la Cámara de Diputados del texto de ley proyectado se ajusta a lo previsto por el artículo 68, inciso 14), de nuestra Constitución Provincial, que reza: ***“Son atribuciones y deberes de la Cámara de Diputados: ... legislar sobre tierras públicas, bosques, colonización, fomento de la inmigración, uso y disposición de los bienes provinciales;”*** (el resaltado me pertenece).

Por las razones fácticas y jurídicas invocadas, en el marco de las atribuciones asignadas por la Ley N° 507, este Órgano Consultivo entiende que, previo a las intervenciones que correspondan legalmente, el proyecto de ley glosado a fojas 72/74 se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Señor Gobernador a los fines pertinentes.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 29 MAY 2018**



Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa